

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2870-2021

CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DEL 2021

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ORH-URSP-2021-1321 del 10 de agosto del 2021 (REF. CU-541-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2021-01 promovido para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.**

- 2. Lo establecido en el artículo 3, inciso h) e i) del Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021, que a la letra indica:**

“h. Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que les permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la

sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

- i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.”

SE ACUERDA:

Nombrar una Comisión especial integrada por las señoras Marlene Víquez Salazar, quien coordina, Ana Catalina Montenegro Granados, Maureen Acuña Cascante y la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales Mora, con el fin de que conozca las propuestas de trabajo de los oferentes al puesto de la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio ORH-URSP-2021-1328 del 11 de agosto del 2021 (REF. CU-552-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2021-03 promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos.**
3. **Lo establecido en el artículo 3, inciso h) e i) del Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021, que a la letra indica:**

- “h. Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante 3 sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que les permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.
- i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.”

SE ACUERDA:

Nombrar una Comisión especial integrada por la señora Ana Catalina Montenegro Granados, quien coordina, los señores Vladimir de la Cruz de Lemus, Eduardo Castillo Arguedas y la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales Mora, con el fin de que conozca las propuestas de trabajo de los oferentes al puesto de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio DF 389-2021 del 10 de agosto del 2021 (REF. CU-553-2021), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i.,

en el que solicita el nombramiento interino del señor Roberto Ocampo Rojas, en la jefatura de la Oficina de Control de Presupuesto, del 12 de setiembre del 2021 al 11 de marzo del 2022.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, por un período de seis meses, del 12 de setiembre del 2021 al 11 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio DF 390-2021 del 10 de agosto del 2021 (REF. CU-554-2021), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento interino de la señora Grace Alfaro Alpizar, en la jefatura de la Oficina de Presupuesto, del 20 de setiembre del 2021 al 19 de marzo del 2022.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Grace Alfaro Alpizar, como jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, por un período de seis meses, del 20 de setiembre del 2021 al 19 de marzo del 2022

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-2020-183 del 10 de agosto del 2020 (REF. CU-760-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las postulaciones recibidas para ocupar la vacante de la persona miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional.

2. **Mediante oficio SCU-2020-193 del 25 de agosto del 2020 (REF. CU-788-2020), la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, solicita excluir al señor Carlos Morales Pacheco de la lista de postulantes enviada en el oficio SCU-2020-183, para ocupar la vacante de la Comisión de Carrera Profesional, dado que no cumple con algunos requisitos para ocupar dicha vacante.**
3. **El correo electrónico del 27 de agosto del 2020 (REF. CU-798-2020), enviado por el señor Warner Ruiz Chaves, en el que retira su postulación para ocupar la vacante en la Comisión de Carrera Profesional.**
4. **El correo electrónico del 21 de junio del 2021 (REF. CU-473-2021), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, en el que retira su postulación para ocupar la vacante en la Comisión de Carrera Profesional.**
5. **Las personas postulantes actuales son: Ana Gabriela Bejarano Salazar, Alexander Cortés Campos, Mario Alonso Marín Romero y Rosa María Vindas Chaves.**

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Mario Alonso Marín Romero como miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años (del 20 de agosto del 2021 al 19 de agosto del 2024).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 375-2020, artículo V, inciso 1-a) celebrada el 03 de agosto del 2021 (CU.CAJ-2021-010), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2807-2020, Art. IV, inciso 19), celebrada el 11 de junio del 2020, en relación con el oficio COBI 10152 del Consejo de Becas Institucional.**
2. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2807-2020, Art. IV, inciso 19), celebrada el 11 de junio del 2020 (CU-2020-348), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el acuerdo COBI**

10152 del Consejo de Becas Institucional, referente a la solicitud de interpretación auténtica con respecto a la normativa y la derogación tácita del procedimiento utilizado por la Auditoría Interna para tramitar capacitación de su personal, con el fin de que plantee al plenario una propuesta de respuesta, a más tardar el 31 de julio del 2020. Además, en el mismo acuerdo se solicita que cuando se analice este asunto, se invite al Auditor Interno.

3. El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2115-2011, Art. I de fecha 1 de setiembre, 2011, que a la letra indica:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley General de Control Interno establece en su artículo 27, que el Jerarca deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir con su función, siendo entre otros, el rubro de capacitación indispensable para alcanzar ese fin.
2. El referido artículo 27 señala que para efectos presupuestarios debe darse a la Auditoría Interna una categoría programática, y que para la asignación y disposición de los recursos se tomará en cuenta el criterio del Auditor Interno.
3. Adicionalmente se indica que la Auditoría Interna ejecutará su presupuesto de conformidad con las necesidades enmarcadas en su plan de trabajo anual. Es decir, en apego a la vinculación plan– presupuesto aprobado por el Jerarca Institucional.
4. En cumplimiento de la Ley General de Control Interno, el Consejo Universitario aprueba anualmente el Plan–Presupuesto de la Auditoría Interna.
5. El artículo 24 de la Ley General de Control Interno pauta regulaciones sobre la dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables al Auditor y el Subauditor Internos, señalando que dependerán orgánicamente del máximo Jerarca, quién los nombrará y establecerá las reglas de tipo administrativo. No obstante, dentro de las regulaciones administrativas aplicables a los demás funcionarios de la auditoría, se establece:

“... Sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos del personal, deberán contar con la autorización del auditor interno...”

6. Le corresponde al Auditor la administración del presupuesto asignado a la Auditoría Interna, incluyendo los rubros de capacitación, siendo su competencia autorizar la concesión de licencias y demás movimientos de personal de los funcionarios de la Auditoría Interna.
7. Al contar la Auditoría Interna con su propio presupuesto para capacitación, el cual es independiente del presupuesto institucional regulado por el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

SE ACUERDA:

1. Exonerar a los funcionarios de la Auditoría Interna de la aplicación del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, siempre y cuando la capacitación a recibir sea dentro del país y consista en participación en cursos o actividades no conducentes a grado académico, tales como talleres, seminarios, simposios, congresos, cónclaves u otros análogos, en modalidad de participación y aprovechamiento, con cargo al presupuesto de la Auditoría Interna.
2. Si el personal de la Auditoría Interna requiere de capacitación conducente a grado académico o post grado, deberá sujetarse a las regulaciones que establece el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, vigente.
3. Hacer efectivas las potestades otorgadas al Auditor Interno en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno; entre ellas, la de autorizar a sus subalternos las actividades de capacitación indicadas en el punto a), previo a su ejecución y otorgar el permiso con goce de salario correspondiente cuando la actividad de capacitación se realice dentro de la jornada laboral.
4. Para efectos de pago y reintegro por concepto de participación en actividades de capacitación, por parte de los funcionarios de la Auditoría Interna, se seguirán los procedimientos establecidos por la Dirección Financiera de la UNED.
5. El titular de la Auditoría Interna elaborará el procedimiento correspondiente para el trámite y autorización de capacitación del personal de la Auditoría Interna, financiada con cargo al presupuesto de la Auditoría. En dicho procedimiento se debe considerar el informar al COBI de la capacitación que reciban los funcionarios de la Auditoría, tal y como se dispone en el primer punto de este acuerdo. (El subrayado no es del original)

4. **El inciso m) del artículo 17 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia” aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2119-2011, Art. I, celebrada el 28 de setiembre de 2011, indica con respecto a las funciones del Auditor:**

“Artículo 17.- Funciones del Auditor Interno. El Auditor Interno deberá cumplir con las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico y en el Manual Descriptivo de Puestos de la Universidad Estatal a Distancia. Al Auditor Interno le corresponde cumplir con los siguientes deberes y funciones: (...)

m) El Auditor Interno velará porque los funcionarios de la Auditoría Interna perfeccionen y actualicen sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación profesional continua, para lo cuál incluirá dentro del presupuesto anual, los recursos suficientes.” (El subrayado no es del original)

5. **El acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria No. 1244-2020, celebrada el 21 de mayo de 2020 y ratificada el 28 de mayo de 2020, remitido mediante el oficio Becas COBI 10152 de fecha 01 de junio de 2020 (REF. CU:476-2020). Este acuerdo del COBI (COBI 10152) (REF. CU:476-2020), en lo que interesa indica:**

“ARTÍCULO 09. Acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2085-2020, Artículo I, inciso 4), celebrada el 18 de mayo del 2020, oficio CR-2020-800, en el que se acuerda: “Indicar al Consejo de Becas Institucional que, en el caso de la Auditoría Interna, el procedimiento para el trámite de actividades de capacitación de la Auditoría no fue derogado en ningún momento, ni puede asumirse de esa manera por el hecho de cambiar el Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia”.

CONSIDERANDO QUE

- a) El oficio AI-248-2019, con fecha 22 de noviembre de 2019, utiliza este procedimiento para autorizar actividades de capacitación a personal de la Auditoría Interna.
- b) El “Procedimiento para la solicitud y trámite de capacitación nacional de los funcionarios(as) de Auditoría Interna”, es avalado por el Consejo de Rectoría en sesión No. 1707-2011, Artículo I, inciso 2), celebrada el 12 de diciembre de 2011.
- c) El Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), es aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2605, Art. IV-A de 20 de julio del 2017.

- d) El Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), es superior a un procedimiento.
- e) La Derogación tácita del “Procedimiento para la solicitud y trámite de capacitación nacional de los funcionarios(as) de Auditoría Interna”, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), implica que el mismo no deba seguirse aplicando.
- f) La Licda. Carolina Quesada Alfaro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, indica que frente a los objetivos del reglamento y la intención de la universidad de tener mayor control acerca de los fondos que se utilizan para la capacitación y la formación de los funcionarios, una posibilidad es solicitar al Consejo Universitario una interpretación con respecto a la normativa, porque son los que pueden interpretar la utilización y los alcances de los reglamentos que aprueban y así determine las consecuencias con respecto al procedimiento que tiene un rango inferior o solicitarle al Consejo de Rectoría una reconsideración en la que haga una modificación en el procedimiento para que se ajuste a los objetivos del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- g) El Consejo Universitario es el ente que le corresponde la interpretación de la normativa.

ACUERDO

09.....

1. Tomar nota del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2085-2020, Artículo I, inciso 4), celebrada el 18 de mayo del 2020, oficio CR-2020-800.
 2. Solicitarle al Consejo Universitario una interpretación auténtica con respecto a la normativa y la derogación tácita del procedimiento utilizado por Auditoría Interna para tramitar capacitación de su personal. / APROBADO POR UNANIMIDAD”
(El subrayado no es del original)
6. **Con este acuerdo del COBI se adjunta los oficios AI-248-2019, de fecha 22 de noviembre, 2019, suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno de la UNED y dirigido a la jefatura de Recursos Humanos con carácter informativo, referente al otorgamiento de permiso con goce de salario a dos personas funcionarias de la Auditoría para recibir una capacitación en horario laboral y con fundamento en el punto 15 del Procedimiento correspondiente, la Ley General de Control Interno, y, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna aprobado por el Consejo**

Universitario en la sesión 2119-2011, Art. I, celebrada el 28 de setiembre, 2011.

7. **Asimismo, se adjunta, el acuerdo del Consejo de Rectoría aprobado en la sesión No. 1707-2011, Artículo I, inciso 2), celebrada el 12 de diciembre de 2011, mediante el cual avala el “Procedimiento para la solicitud y trámite de capacitación nacional de los funcionarios (as) de Auditoría Interna” (REF. CU-476-2020), en atención al punto 5 del acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2115-2011, Art. I de fecha 1 de setiembre, 2011, transcrito en el considerando 2 anterior. Al respecto el acuerdo del CONRE citado indica:**

- “1. Avalar el procedimiento para la solicitud y trámite de capacitación nacional de los funcionarios de la Auditoría Interna.
2. Indicar, en caso de que sea el Auditor Interno quien solicite hacer uso de la capacitación nacional y que aparente cursos cortos o actividades no conducentes a grado académico, la autorización correspondiente deberá tramitarse ante el Consejo Universitario.”

8. **El “Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia” fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2605-2017, Art. IV-A de 20 de julio, 2017. En su artículo 1, este reglamento indica:**

“ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO El presente Reglamento tiene por objeto regular los diferentes beneficios de estudio, tales como becas, licencias con goce de salario y otros para la formación, la capacitación y otras actividades académicas de los funcionarios de la UNED.” (El subrayado no es del original)

9. **En los considerandos del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2605-2017, Art. IV-A del 20 de julio, 2017, se destacan los antecedentes de la reforma integral del “Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia”. Al respecto se indica:**

“ARTÍCULO IV-A

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 197-2015, Art. V, inciso 1), celebrada el 01 de julio del 2015 y aprobado en firme en sesión 198-2015 del 08 de julio del 2015 (CU.CAJ-2015-018), en relación con la propuesta de reforma

integral del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

2. En la sesión 2533-2016, Art. II), celebrada el 04 de agosto del 2016, el Consejo Universitario remite al Consejo de Becas Institucional (COBI), la última versión de la propuesta de modificación del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, con el fin de que haga llegar sus observaciones.
3. En la sesión 2561-2016, Art. III, inciso 3-a) del 17 de noviembre del 2016, el Consejo Universitario solicita al COBI que especifique claramente los cambios propuestos al borrador de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, recibidos mediante oficio Becas COBI 6609 del 28 de octubre del 2016 (REF. CU-626-2016).
4. El oficio Becas COBI 6768 del 12 de diciembre del 2016 (REF. CU-005-2017), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1100-2016, celebrada el 8 de diciembre del 2016, sobre los cambios propuestos al Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2561-2016, Art. III, inciso 3-a), celebrada el 17 de noviembre del 2016.
5. El documento elaborado por el señor Alfonso Salazar Matarrita (REF. CU-018-2017), en el que analiza y realiza observaciones referentes a los cambios propuestos por el COBI al citado Reglamento.
6. En sesión 2568-2017, Art. III, del 26 de enero del 2017, el Consejo Universitario acuerda solicitar a la Oficina Jurídica que analice y valore la propuesta planteada por el Consejo de Becas Institucional (COBI), en el sentido de incluir en el artículo 3 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, el “manifiesto de compromiso”, además del contrato de beca.
7. El oficio O.J.2017-034 del 01 de febrero del 2017 (REF. CU-040-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que plantea una recomendación de redacción del artículo 3 de la propuesta de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, que sustituye la propuesta de “manifiesto de compromiso.” (El subrayado no es del original)

10. **Con el procedimiento realizado por el Consejo Universitario para la reforma integral del “Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia” en el 2016 y 2017, ni el COBI, ni la Auditoría Interna de la UNED, ni el Consejo Universitario retrotrajeron en el análisis y discusión de dicha reforma, el acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2115-2011, Art. I de fecha 1 de setiembre, 2011, transcrito en el considerando 2 anterior. Tampoco se deroga dicho acuerdo en la sesión 2605-2017, Art. IV-A del 20 de julio, 2017, cuando aprueba el citado reglamento.**

11. **La visita del señor Karino Lizano a la sesión 375-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual expresa sobre el tema lo siguiente:**

“(…) Casualmente, por un acuerdo del Consejo de Rectoría, al que brindé respuesta, me di cuenta de esta situación, en la que el COBI está planteando, en primera instancia, al Consejo de Rectoría, una gestión en particular, y luego, mediante oficio 10152 al Consejo Universitario, oficio que fue incluido en la agenda del 11 de junio del 2020, cuya solicitud expresa era la interpretación auténtica con respecto a la normativa y la derogación tácita del procedimiento utilizado por la Auditoría Interna para tramitar la capacitación del personal. / Antes de referirme, brevemente voy a citar algunos antecedentes para tener mayor claridad sobre el tema:

Primero, indicar que las gestiones realizadas ante el Consejo Universitario, en primera instancia, y luego ante el Consejo de Rectoría, fueron impulsadas exclusivamente por el suscrito. / Número dos, tales gestiones no obedecen a una posición personal cuyo objetivo fuese conseguir algún tipo de ventaja o algún privilegio para los funcionarios de la Auditoría Interna. Por el contrario, las gestiones se fundamentan en la obligación de cumplir con el marco normativo, legal y técnico que regula la actividad de la Auditoría Interna. / Número tres, para citar algunos puntos relevantes que ya no son criterios míos, sino son disposiciones de ley, quiero indicar que la Ley General de Control Interno establece en su artículo 27 que el jerarca, en este caso el Consejo Universitario, debe asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir con su función fiscalizadora, siendo entre estos recursos, el rubro de capacitación, uno indispensable para alcanzar este fin. / Ahora, el artículo 27 señala que, para efectos presupuestarios, debe darse a la Auditoría una categoría programática y eso lo tenemos, que es la 10317, pero, también señala, y esto es de ley, que para la disposición de los recursos se contará con el criterio del auditor

Interno y las instrucciones que, sobre el particular, emita la Contraloría General de la República. Y, como veremos más adelante, existen normas de la Contraloría General de la República que obligan a generar planes de capacitación y mantener al personal de la Auditoría en un programa de actualización continua. / Número cinco, la Auditoría Interna ejecuta el presupuesto en función del plan de trabajo anual y esto en apego a la vinculación Plan-Presupuesto, que es aprobada previamente, cada año, por el Consejo Universitario. / Sexto, el Consejo Universitario asignó, en su oportunidad, una categoría programática en cumplimiento de la Ley General de Control Interno aprueba, cada año, el presupuesto. / Y, número siete, el artículo 24 de la Ley de Control Interno establece regulaciones sobre la dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables al Auditor y Subauditor Interno, señalando que, orgánicamente dependen del máximo jerarca que los nombra y establecerá las reglas de tipo administrativo. No obstante, en relación a los demás funcionarios de la Auditoría, la Ley indica lo siguiente:

“(…) sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del Auditor Interno.”

Esto es parte de las gestiones que yo llevé al Consejo Universitario para que el Consejo Universitario, mediante acuerdo, ratificara e hiciera efectivas estas potestades del Auditor Interno y contara con la autorización para ejecutar el presupuesto. / Octavo, como puede observarse le corresponde al Auditor Interno la administración del presupuesto, incluyendo el rubro de capacitación, siendo su competencia autorizar la concesión de licencias y demás movimientos de personal, esto en concordancia con la Ley. Obsérvese que no es con un reglamento interno de la Universidad y recuérdese que, cuando estamos hablando de la Ley de Control Interno, estamos hablando de una ley especial. / Punto nueve, el Consejo Universitario le aprobó a la Auditoría Interna un presupuesto anual en su respectivo programa presupuestario que incluye recursos para capacitación de sus funcionarios. Estos recursos son independientes de los recursos que maneja el COBI para la atención de las necesidades institucionales.

Recordemos que hay tipos de capacitación. Por ejemplo, la capacitación a la que nosotros apelamos al Consejo Universitario por obtener la no aplicación del reglamento fue para asistir a cursos cortos, a talleres, a seminarios. Esos cursitos de actualización profesional que son de dos días y son de costo muy económico, no tiene que ver, en absoluto, con la capacitación que se denomina la formación profesional, porque, para efectos de acceder a la formación, si alguno de mis colaboradores o incluso,

si este servidor quiere optar por un programa de bachiller, licenciatura, maestría o doctorado, tiene que sujetarse obligatoriamente al Reglamento de Becas. Entonces, esta "dispensa" es para, únicamente, efectos de capacitación, para actualización profesional en cursos cortos. / Luego, el presupuesto de capacitación de la Auditoría financia ese tipo de actividades sencillas, que no conducen a grado académico. El Consejo Universitario conoció y resolvió las gestiones que yo presenté en materia de capacitación al personal de la Auditoría, en sesión extraordinaria del 1ero de setiembre del 2011, y acordó ese acuerdo, valga la redundancia, que ustedes ya conocen. Primero, exonerar a los funcionarios de la Auditoría del trámite del reglamento en materia de capacitación, mas no de formación. / Luego, como parte de ese acuerdo, el órgano jerarca de la Universidad hizo efectivas, esto es una reiteración, pero para mí era importante, hacer efectivas las potestades otorgadas al Auditor Interno en el artículo 24 de la Ley de Control Interno, entre ellas las de autorizar a sus subalternos las actividades de capacitación indicadas en el punto a, previo a su ejecución y otorgar el permiso con goce de salario correspondiente cuando la actividad de capacitación se realice dentro de la jornada laboral. Y, el Consejo también indicó, que, para efectos de pago y reintegro por concepto de participación en estas actividades, se siguieran los procedimientos establecidos por la dirección Financiera. / Tengamos presente que el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2115 del 2011, (...), está en firme, está vigente. No ha sido derogado. Entonces, conserva todos los efectos, a la fecha.

Ahora, de conformidad con los acuerdos 4 y 5 mencionados anteriormente, el suscrito presenta ante el Consejo de Rectoría, el procedimiento de capacitación para los funcionarios de la Auditoría Interna, y ese procedimiento fue confeccionado en coordinación con el CPPI, bajo la metodología que sugiere el CPPI y, también, fue aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 17047-2011. Valga destacar que ese acuerdo del Consejo de Rectoría, a la fecha, no ha sido derogado y, por lo tanto, sus efectos permanecen a la fecha. / Ahora, las decisiones administrativas que, en su momento, emitió el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría, son concordantes con las normas técnicas que, sobre el particular, ha promulgado la Contraloría General de la República, por ejemplo, en las Normas Generales de la Auditoría para el Sector Pública, la Norma 107 Educación Profesional Continua y, con la Ley General de Control Interno. / La Contraloría es el jerarca técnico del Auditor Interno, su normativa es de carácter vinculante y prevalece sobre cualquier otra que se le oponga. Hago de su conocimiento que siempre he informado al COBI sobre la capacitación que reciben los funcionarios. Casualmente y me extraña sobremanera que esa nota que origina todo este proceso es una más de las que recibe

el COBI en calidad de información cuando alguno de mis colaboradores asiste a un curso de capacitación. Y, esto es lo que genera esa posición del COBI para plantear, primero ante el Consejo de Rectoría. El Consejo de Rectoría dice que el COBI no lleva razón y, por tanto, mantiene el acuerdo. Pero, luego, ante el Consejo Universitario, la necesidad de hacer una interpretación auténtica.” (El subrayado no es del original)

12. **Este asunto ya fue analizado por el Consejo Universitario en la sesión 2115-2011, Art. I de fecha 1 de setiembre, 2011, con fundamento en los artículos 24 y 27 de la Ley General de Control Interno. Por lo tanto, considera que no es necesario hacer ninguna interpretación auténtica de la normativa y la supuesta derogación tácita del procedimiento utilizado por Auditoría Interna para la capacitación del personal de esta instancia, al aprobarse el “Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia”, en los términos que lo solicita el COBI.**
13. **El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 375-2021, celebrada el 3 de agosto de 2021, sobre la solicitud de “interpretación auténtica con respecto a la normativa y la derogación tácita del procedimiento utilizado por Auditoría Interna para tramitar capacitación de su personal”, con la aprobación del “Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia” en la sesión 2605-2017, Art. IV-A del 20 de julio, 2017, incluyendo toda la documentación adjunta.**

SE ACUERDA:

1. **Informar al Consejo de Becas Institucional (COBI) que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2115-2011, Art. I de fecha 1 de setiembre, 2011 está vigente y que tal acuerdo se fundamenta en los artículos 24 y 27 de la Ley General de Control Interno y en el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la UNED” aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2119-2011, Art. I, celebrada el 28 de setiembre, 2011. Por lo tanto, se debe respetar en todos sus términos.**
2. **No obstante, para evitar confusiones futuras, se solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, a más tardar el 30 de noviembre de 2021, presente a este Plenario una propuesta de modificación del “Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia” vigente, de**

manera que se incluya un artículo -como caso de excepción para el personal de la Auditoría- los puntos 1 y 2 del acuerdo aprobado en la sesión 2115-2011, Art. I de fecha 1 de setiembre del 2011.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 743-2021, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 18 de agosto del 2021 (CU.CPDOyA-2021-013), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, referente al “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, específicamente en lo que corresponde a la definición de la naturaleza de la Dirección Editorial.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 (CU-2021-324-A) referente al oficio CR.2021-993 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-384-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo IV, inciso 6), en el que remite el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, que en lo que interesa indica en el punto 1) lo siguiente:

1. “Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED” elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), con el fin de que realice el análisis de este tema con carácter prioritario, dado que es un tema primordial para la gestión institucional.

Solicitar a la Comisión, presentar el dictamen al plenario en el siguiente orden prioritario:

- Definición de la naturaleza de la Dirección Editorial, en un plazo de ocho días (18 de agosto del 2021).

(...)”

3. **De acuerdo con el Manual Organizacional de la UNED, julio, 2021 (página 108), la Dirección Editorial de la Universidad Estatal a Distancia fue creada por la Junta Universitaria como Dirección de Producción de Materiales, según el acta N.º 10, artículo N.º 2 del 19 de mayo de 1977. Por acuerdo de esta misma Junta, según el artículo N.º 3, acta No. 125 del 31 de enero de 1979, esta Dirección de Producción de Materiales cambia a Dirección Editorial.**
4. **La estructura y funcionamiento de la Dirección Editorial se regula en el Reglamento Editorial de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1395-1999, artículo VI, inciso 3), celebrada el 30 de junio de 1999. En los artículos 2, 3 y 4, de este reglamento en lo que interesa, se indica:**

“ARTÍCULO 2: Definición y fines

La EUNED es una entidad encargada de dar apoyo al desarrollo y fomento de la cultura. Su objetivo principal es brindar un servicio para la educación de la comunidad costarricense, mediante la producción de impresos educativos y artísticos, para lo cual antepondrá sus metas culturales a las comerciales.

ARTÍCULO 3: Funciones Corresponden a la EUNED las siguientes funciones:

- a) Editar primordialmente el material educativo que produzca la UNED para sus estudiantes y público en general.
- b) Editar obras de carácter técnico y especializado que se consideren importantes para el desarrollo político, histórico, filosófico, económico y social del país.
- c) Editar obras artísticas que se consideren importantes para el desarrollo cultural del país.
- d) Negociar coediciones con editoriales nacionales y extranjeras, cuando así convenga a los intereses de la EUNED.
- e) Producir otros impresos que requiera la UNED para el cumplimiento de sus fines académicos y administrativos.
- f) Velar por la debida distribución y venta de las producciones didácticas y obras generales, para lo cual la EUNED estará facultada para colocar su producción en mercados nacionales y extranjeros.
- g) Fomentar, dentro de sus posibilidades y sin perjuicio de los fines para los que fue creada, la venta de servicios editoriales como un medio de obtener ingresos para su desarrollo y el de la institución.

ARTÍCULO 4: Organización La EUNED estará organizada de la siguiente manera:

- a) Un Consejo Editorial.
 - b) Un Director Ejecutivo.
 - c) Personal técnico y especializado.” (Páginas 1-2).
5. **El “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), las unidades clasificadas dentro del “Área de Apoyo Académico”, se conciben como unidades académicas, por cuanto se tratan de “dependencias que realizan funciones específicas que apoyan el desarrollo de los procesos académicos (diseño curricular, producción de materiales y capacitación docente)” Asimismo, “Corresponde a las dependencias que desarrollan procesos orientados a la mejora de los proyectos educativos institucionales (docencia, investigación y extensión) y los procesos pedagógicos, con el fin de responder a las necesidades educativas locales y territoriales.” (Páginas 6 y 7).**
 6. **De acuerdo con el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021” citado, la Dirección Editorial de la UNED, se clasifica como una unidad de apoyo académico, consecuentemente, es una unidad académica.**
 7. **El interés de la Rectoría y del Consejo Universitario para que la UNED pueda modernizar su estructura organizacional, de manera que se actualicen los documentos relacionados con esta, entre ellos el Manual Organizacional Institucional, que regula el funcionamiento de la Universidad.**
 8. **Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 743-2021 celebrada el 18 de agosto del 2021.**

SE ACUERDA:

1. **Establecer que la naturaleza funcional de la Dirección Editorial de la UNED es académica. Por lo tanto, el nombramiento de la persona titular de esta Dirección se regula por lo establecido en el “Reglamento para el nombramiento de Direcciones y Jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario**

en la sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021.

2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos enviar al Consejo Universitario, a más tardar el 01 de setiembre del 2021, la propuesta del perfil del puesto de la Dirección Editorial, con el fin de que se proceda a la apertura del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la persona titular que fungirá como directora de la Editorial, por un período de cuatro años, según lo establecido en el reglamento citado en el punto anterior.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-2020-231 del 29 de setiembre del 2020 (REF. CU-884-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de la única persona que se postuló para ocupar la vacante de miembro profesional-administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI).
2. El correo electrónico del 5 de agosto del 2021 (REF. CU-525-2021), suscrito por la señora Grettel Schonwandt Alvarado, en la que retira su postulación como miembro profesional-administrativo del Consejo de Becas Institucional (COBI).

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el retiro de la postulación de la señora Grettel Schonwandt Alvarado, a la vacante del miembro profesional-administrativo del Consejo de Becas Institucional (COBI).
2. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, realizar un nuevo proceso para el nombramiento de la vacante del miembro profesional-administrativo del COBI.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 9)**CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2021-214 del 16 de agosto del 2021 (REF. CU-565-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre las postulaciones presentadas para ocupar el puesto de una persona miembro en el Tribunal Electoral Universitario, a partir del 25 de agosto del 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar una comisión del Consejo Universitario, integrada por los señores Gustavo Amador Hernández y Eduardo Castillo Arguedas, y el acompañamiento de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica de este Consejo, con el fin de que conversen con las personas que se postularon para ocupar la vacante de miembro titular en el TEUNED, y presenten un informe en la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 10)****CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio AI-100-2021 del 17 de agosto del 2021 (REF. CU-574-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que informa sobre el seguimiento que ha realizado en relación con la Resolución R-DC-17-2020 del 17 de marzo del 2020, derogando las Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información del 07 de junio del 2007, a partir del 01 de enero del 2022.**
- 2. En el citado oficio AI-100-2021, la Auditoría Interna, en lo que interesa indica:**

“En síntesis, esta Auditoría Interna concluye que -en virtud del tipo de verificación efectuada, aunado a la etapa de formulación en que se encuentra el nuevo marco de gestión, su proceso particular de elaboración y el plazo disponible para definir los detalles que le faltan-, la administración ha tomado razonablemente las acciones

para cumplir con la Resolución emitida por la CGR, tiene un grado de avance satisfactorio en la elaboración del nuevo marco de gestión de T.I. y todavía dispone de aproximadamente cuatro meses efectivos para culminar el proceso de revisión, aprobación y divulgación, fijando como fecha límite el cierre por vacaciones institucionales el próximo 17 de diciembre del 2021.”

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio AI-100-2021 de la Auditoría Interna, referente al seguimiento que ha realizado en relación con la Resolución R-DC-17-2020 del 17 de marzo del 2020, derogando las Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información del 07 de junio del 2007, a partir del 01 de enero del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-101-2021 del 17 de agosto del 2021 (REF. CU-576-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que informa que asistirá al V Congreso sobre el Régimen de la Hacienda Pública, organizado por la Contraloría General de la República, que se realizará en modalidad virtual los días 1, 2, 7 y 8 de setiembre del 2021, de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información del señor Karino Lizano Arias, auditor interno, sobre su participación en el V Congreso sobre el Régimen de la Hacienda Pública, organizado por la Contraloría General de la República, que se realizará en modalidad virtual los días 1, 2, 7 y 8 de setiembre del 2021, de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-090-2021 del 9 de agosto del 2021 (REF. CU-543-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Plan de Trabajo y POA – Presupuesto 2022.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Plan de Trabajo y POA – Presupuesto 2022 de la Auditoría Interna, con el fin de que lo analice de manera prioritaria y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 8 de setiembre del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 089-2021 del 6 de julio del 2021 (REF. CU-460-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2778-2019, Art. III, inciso 4) celebrada el 07 de noviembre del 2019, remite la propuesta de Política Ambiental Institucional.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de Política Ambiental Institucional enviada por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2021.0536 del 15 de julio del 2021, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2858-2021, Art. III, inciso 2), celebrada el 03

de junio del 2021, sobre el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González, informa que no existe una plaza creada para el cumplimiento de este acuerdo, por lo que el mismo se está ejecutando como un recargo de funciones.

SE ACUERDA:

Indicar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos que esta es una gestión administrativa que debe ser atendida por la administración, para cumplir con la ejecución de lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 2858-2021, Art. III, inciso 2), celebrada el 03 de junio del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 15)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2021-1167 del 22 de julio del 2021 (REF. CU-475-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2177-2021, Artículo II, inciso 35) celebrada el 19 de julio del 2021, en el que remite el oficio VE-314-2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que señala las acciones para atender cada uno de los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2859-2021, Artículo IV, celebrada el 10 de junio del 2021 (oficio CU-2021-192-A), referente al Informe final “Estado de la Liquidación Presupuestaria de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) correspondiente al 31 de diciembre del 2020”; así como la Carta de Gerencia CG 1-2020 y el Informe del primer semestre del 2020 (enero a junio del 2020), entregados por la firma Consorcio EMD. Dicho acuerdo, en lo que interesa indica:
 - “4. Solicitar a la administración que informe periódicamente al Consejo Universitario la estrategia que se establecerá a corto y mediano plazo, para atender los hallazgos encontrados por la auditoría externa en los informes citados en los puntos 1 y 2 del presente acuerdo.

5. Reiterar a la Vicerrectoría Ejecutiva, a la Dirección Financiera, a la Oficina de Contabilidad General, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Presupuesto, realizar las acciones correspondientes, con el fin de lograr una estrategia en el menor tiempo posible, dentro de las posibilidades institucionales, para cumplir con las normas que establece la Contraloría General de la República en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los presupuestos públicos, así como con el proceso de incorporación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).”

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio VE-314-2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que informa las acciones que se están realizando para atender cada uno de los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020, con el fin de que analice el informe y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 16)

CONSIDERANDO:

El oficio OR-Grad 018-2021 del 23 de julio del 2021 (REF. CU-476-2021), suscrito por la señora Tatiana Bermúdez Vargas, encargada de Graduación de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite la lista de graduandos de la I y II Promoción del 2021.

SE ACUERDA:

Felicitar a las personas estudiantes y funcionarias de la Universidad que se gradúan en la I y II Promociones del año 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 17)**CONSIDERANDO:**

1. **El oficio DF 350-2021 del 21 de julio del 2021 (REF. CU-479-2021), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que remite los oficios DF 321, 322 y 331-2021 enviados a la Contabilidad Nacional el 15 de julio del presente año, en relación con el avance de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la UNED.**
2. **Las Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED (PGEC), sustentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2821-2020, Art. IV, celebrada el 11 de setiembre del 2020 (oficio CU-2020-496).**
3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2859-2021, Artículo IV, celebrada el 10 de junio del 2021, punto No. 5 (oficio CU.2021-192-A), que indica:**
 - “5. Reiterar a la Vicerrectoría Ejecutiva, a la Dirección Financiera, a la Oficina de Contabilidad General, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Presupuesto, realizar las acciones correspondientes, con el fin de lograr una estrategia en el menor tiempo posible, dentro de las posibilidades institucionales, para cumplir con las normas que establece la Contraloría General de la República en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los presupuestos públicos, así como con el proceso de incorporación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).”

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la Dirección Financiera, en relación con el envío a la Contabilidad Nacional el avance de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 18)**CONSIDERANDO:**

El oficio TEUNED-031-2021 del 21 de julio del 2021 (REF. CU-480-2021), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que comunica el acuerdo de la sesión TEUNED-1394-2021, Capítulo IV, Artículos 4, punto 4.1, en el que declara a las siguientes personas como candidatas electas para ser miembros representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), para el período del 4 de agosto del 2021 al 3 de agosto del 2025:

Sector Profesores Jornada Especial:

- Byron Renato Barillas Girón
- María Julieta Barboza Valverde

Sector Administrativo:

- Noelia Fernández López
- Shirley Ramírez Picado
- Angie Rojas Mena

Sector Profesional:

- Ana Lucía Fernández Fernández
- Aurora del Pilar Trujillo Cotera
- María Rojas Artavia
- Sebastián Fournier Artavia
- Yeudrin Patricia Durán Gutiérrez
- Josseline Méndez Zumbado
-

Sector Centros Universitarios

- Viviana María Chavarría Caravaca

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información del TEUNED y desear éxito en su gestión a las personas electas como representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa, para el período del 4 de agosto del 2021 al 3 de agosto del 2025.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 19)****CONSIDERANDO:**

1. El oficio AJCU-2021-063 del 23 de julio del 2021 (REF. CU-487-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que presenta un informe del estado en que se encuentra cada uno de los proyectos de ley que han sido consultados a la Universidad por la Asamblea Legislativa.
2. Los criterios emitidos por las diferentes dependencias de la Universidad y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, en relación con los proyectos consultados por la Asamblea Legislativa, que están pendientes de conocer en el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la información brindada por la asesora jurídica del Consejo Universitario, referente al estado actual de los proyectos de ley en la Asamblea Legislativa.
2. Archivar los siguientes criterios de proyectos de ley consultados a la Universidad, dado que ya fueron aprobados por la Asamblea Legislativa o fueron archivados por esta:
 - a) Oficios AJCU-2020-143 del 15 de julio del 2020 (REF. CU-686-2020) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-401-2020 del 10 de junio del 2020 (REF. CU-668-2020) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley N° 21.059 SISTEMA DE REGISTRO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL. (Archivado por la Asamblea Legislativa)
 - b) Oficios AJCU-2020-144 del 15 de julio del 2020 (REF. CU-688-2020) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y I.E.G-027-2020 del 8 de julio del 2020 (REF. CU-666-2020) del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto

de ley N° 21.749 LEY DE APOYO A LA CULTURA DE DENUNCIA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL. (Está en plenario con mociones 137 tercer día el 14 de julio 2021)

- c) Oficio AJCU-2020-147 del 17 de julio del 2020 (REF. CU-691-2020) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 20.771 “CREACIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE EMPODERAMIENTO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTOS INCLUSIVOS, ASORLI. LIMÓN Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12, INCISOS A) Y B) DE LA LEY N° 9036 LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)”. (Archivado por la Asamblea Legislativa)
- d) Oficio AJCU-2020-151 del 22 de julio del 2020 (REF. CU-721-2020) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y criterio de funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación, referentes al Proyecto de Ley N° 21.330 “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”. (Aprobado por la Asamblea Legislativa)
- e) Oficios AJCU-2020-156 del 5 de agosto del 2020 (REF. CU-748-2020) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y OCS-765-2020 del 31 de julio del 2020 (REF. CU-741-2021) de la Oficina de Contratación y Suministros, referentes al Proyecto de Ley No. 21.799 REFORMA DEL ARTÍCULO 211 DE LA LEY N° 6227, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 2 DE MAYO DE 1978; ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 40 Y UN TRANSITORIO A LA LEY N° 7494, LEY DE CONTRATACIÓN. (Entró a plenario de la Asamblea Legislativa el 23 de noviembre de 2020 Es una modificación a la Ley de Contratación Administrativa. Ya está aprobada una nueva Ley General de Contratación).
- f) Oficio AJCU-2020-157 del 5 de agosto del 2020 (REF. CU-750-2020) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.080 SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N.º9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS”. (Archivado por la Asamblea Legislativa)

- g) Oficios AJCU-2020-190 del 2 de octubre del 2020 (REF. CU-906-2020) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y E.C.S.H.431.2020 del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU815-2020) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al Proyecto de Ley No. 21.990 LEY DE IMPULSO A LAS MARINAS TURISTICAS Y DESARROLLO COSTERO. (Aprobado por la Asamblea Legislativa)
- h) Oficios AJCU-2020-193 del 9 de octubre del 2020 (REF. CU-919-2020) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECA 2020-1163 del 8 de octubre del 2020 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes a Proyecto de Ley No. 22.187 APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL 28 DE MAYO DE 2020; LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITA EN PARÍS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960; EL PROTOCOLO ADICIONAL N°1 A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITO EN PARÍS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960; Y EL PROTOCOLO ADICIONAL N°2 A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITO EN PARÍS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960, Y NORMAS RELACIONADAS. (Aprobado por la Asamblea Legislativa)
- i) Oficios AJCU-2020-200 del 6 de noviembre del 2020 (REF. CU-975-2020) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECA.2020-1037 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes al Proyecto de Ley No. 21.183 LEY DEL MERCADO Y DEL COMERCIO ELECTRÓNICO. (Está en comisión legislativa con dictamen negativo desde noviembre 2020, el expediente fue archivado el 06 de agosto de 2021)
- j) Oficios AJCU-2020-211 del 24 de noviembre del 2020 (REF. CU-1029-2020) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-836-2020 del 18 de noviembre del 2020 (REF. CU-1008-2020) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.627 POR

UNA COSTA RICA VERDE. (Archivado por la Asamblea Legislativa)

- k) Oficios AJCU-2021-012 del 15 de febrero del 2021 (REF. CU-072-2021) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, SM-0113-2020 del 24 de noviembre del 2020 (REF. CU-1033-2020) del Servicio Médico y ECEN-072-2021 del 08 de febrero del 2021 (REF. CU-053-2021) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No 21.388 Ley de producción de cannabis y cáñamo para fines medicinales. (Agendado en plenario de la Asamblea Legislativa 26 de noviembre 2020, en mociones 137 el 18 de agosto de 2021. El tema es muy relevante)**
- l) Oficios AJCU-2021-024 del 16 de marzo del 2021 (REF. CU-163-2021) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y DEUPGL 003-2021 del 2 de marzo del 2021 (REF. CU-119-2021) del Programa de Gestión Local, referentes al Proyecto de Ley No. 22.363 DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA. (Está en comisión legislativa vigente, vino en consulta nuevamente está pendiente AJCU-2021-065)**
- m) Oficios AJCU-2021-026 del 18 de marzo del 2021 (REF. CU-171-2021), de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Personal Adulta Mayor, referentes al Proyecto de Ley No. No. 22.058 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 37, 40 Y 41 DE LA LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, No. 7935. (Está agendado en plenario, con mociones 137 primer día, 17 de marzo de 2021)**
- n) Oficios AJCU-2021-027 del 18 de marzo del 2021 (REF. CU-173-2021) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECE/106/2021 de la Escuela de ciencias de la Educación, y DAES-259-2020 del 4 de diciembre del 2020 (REF. CU-1077-2020) de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 21.443 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Está agendado en el Plenario Legislativo con mociones 137 primer día, 23 de noviembre de 2020)**
- o) Oficios AJCU-2021-041 del 13 de abril del 2021 (REF. CU-215-2021) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y criterio (REF. CU-208-2021) del Programa Persona Mayor, referentes al Proyecto de Ley No. 21.962 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES**

EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA). (Está en plenario de la Asamblea Legislativa desde el 17 de junio 2021. Llegó nuevamente en consulta, está pendiente de recibirlo en el Consejo Universitario)

- p) Oficios AJCU-2021-047 del 22 de abril del 2021 (REF. CU-243-0221) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias de la Administración, y de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (REF. CU-1101-2020), referentes al Proyecto de Ley No. 22.160 LEY PARA POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE EL USO DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA TEMÁTICOS. (Está en plenario de la Asamblea Legislativa, con mociones 137 segundo día, 01 de julio 2021)**
 - q) Oficios AJCU-2021-050 del 26 de abril del 2021 (REF. CU-248-2021) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y E.C.S.H.650.2020 del 3 de diciembre del 2020 (REF. CU 1076-2020) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente al Proyectos de ley No. 22.200 DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO, ECOLÓGICO Y CULTURAL DEL DISTRITO DE CHIRES DEL CANTÓN DE PURISCAL. (Está agendado en plenario legislativo, 24 de junio 2021 mociones 137, 27 de julio 2021)**
 - r) Oficio AJCU-2021-051 del 26 de abril del 2021 (REF. CU-253-2021) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. 21.515 REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES POR VIOLACION AL DEBER DE PROBIDAD. (Está agendado en plenario legislativo, mociones 137 segundo día, 09 de junio 2021)**
- 3. Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, presente un resumen de los criterios de los proyectos de ley consultados a la Universidad y que todavía están vigentes en la Asamblea Legislativa.**

ACUERDO FIRME

Amss**